

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **2020 – 00264 (C.5.)**

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde, el Despacho **RESUELVE**:

1. Vistas las diligencias de notificación allegadas por Compensar E.P.S. (Archivos 04, 05 y 06 C.5.), como quiera que reúnen las pautas contempladas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificada a la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
2. Conforme a lo previsto en los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, al estar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad G. Herrera & Asociados Abogados S.A.S, se **RECONOCE** personería jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, como apoderado judicial de la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo en los términos y para los fines del mandato conferido
3. Téngase en cuenta que La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, dentro del término del traslado contestó el llamamiento en garantía y formuló excepciones, de las cuales corrió traslado conforme lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.
4. La Caja de Compensación Familiar Compensar E.P.S., descorrió en tiempo las excepciones propuestas por la aseguradora convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(6)**

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba48484d218ef6476901f285a0bc501cdc565978469554a0719e26466d397d6**

Documento generado en 15/11/2023 04:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>